



GOBIERNO
DE COLOMBIA



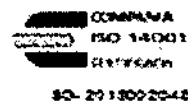
MINCIT

**PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL DE MERCURIO EN LAS ETAPAS DEL
CICLO: IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN PROCESOS
PRODUCTIVOS INDUSTRIALES**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

BOGOTÁ, 22 de noviembre de 2018

*Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6057676
www.mincit.gov.co*



GD-FM-042.V6

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
SOPORTE NORMATIVO	5
1. DIAGNÓSTICO	6
1.1 Importaciones de mercurio 2013-2017	6
1.2 Panorama del mercurio en la industria	11
2. ACCIONES TEMPRANAS	16
3. OBJETIVOS	19
4. PLAN DE ACTIVIDADES	20
4.1 Fortalecimiento Institucional	20
4.2 Gestión	21
4.4 Seguimiento y Evaluación	25
5. SUSCRIPCIÓN	27
BIBLIOGRAFÍA	28

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Importaciones de mercurio 2013-2017	6
Tabla 2. Origen de las importaciones (Acumulado 2013-2017)	8
Tabla 3. Departamentos de destino de las importaciones de mercurio	8
Tabla 4. Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores de Mercurio – RUNIC - MEC	9
Tabla 5. Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores de Productos con Mercurio – RUNIC – PRO	10
Tabla 6. Importaciones clasificadas por las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016.....	11
Tabla 7. Estado de avance con corte a 2018 en el uso de mercurio en la industria	12
Tabla 8. Destino de las exportaciones de amalgamas	15
Tabla 9. Acciones administrativas y operativas	16
Tabla 10. Ficha técnica I.....	20
Tabla 11. Ficha técnica II.....	21
Tabla 12. Ficha técnica III	22
Tabla 13. Ficha técnica IV.....	22
Tabla 14. Ficha técnica V	23
Tabla 15. Ficha técnica VI.....	23
Tabla 16. Ficha técnica VII.....	24
Tabla 17. Ficha técnica VIII.....	24
Tabla 18. Ficha técnica IX.....	25
Tabla 19. Ficha técnica X.....	26

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfica 1. Comportamiento de las Importaciones de Mercurio 2013-2017	6
Gráfica 2. Origen de las Exportaciones de Mercurio 2013-2017	7
Gráfica 3. Exportaciones de amalgamas	14

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Acción Sectorial, define la hoja de ruta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo seguirá con el propósito de atender, en el marco de sus competencias, los compromisos institucionales referentes a mercurio y los productos que lo contienen, con alcance en las etapas de 1. Importación, 2. Comercialización y 3. Uso en procesos productivos industriales.

El Plan Sectorial contribuirá al cumplimiento de lo establecido en el Plan Único Nacional de Mercurio, derivado de los compromisos establecidos en la Ley 1658 de 2013, así mismo tendrá en cuenta lo dispuesto en el Convenio de Minamata, que fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 1892 del 11 de mayo de 2018.

El documento se encuentra estructurado con base en los tres programas establecidos en el PUNHG 2018: Fortalecimiento Institucional, Gestión, y Seguimiento y Evaluación; y para su implementación requerirá la articulación con los demás Ministerios y entidades vinculadas, en el marco de sus competencias, a fin de lograr la consolidación de acciones concretas y la obtención de resultados efectivos.

Para efectos de la comprensión integral del Plan Sectorial, se indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el ciclo de mercurio enfoca sus actividades así:

- Etapas de seguimiento y control a la importación y comercialización del mercurio y productos que lo contienen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013. Involucran a la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, – Viceministerio de Comercio Exterior. Es de precisar que la competencia de este Ministerio en el seguimiento y control a la importación y comercialización se enmarca en la inscripción del Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de mercurio y los productos que lo contienen e igualmente en la asignación del cupo que administra este Ministerio, e informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- Etapa de uso en los procesos productivos industriales la Dirección de Productividad y Competitividad – Viceministerio de Desarrollo Empresarial. Entiéndase procesos productivos industriales diferentes a la minería.

SOPORTE NORMATIVO

La formulación del Plan Sectorial surge como resultado de la implementación de lo definido en la ley 1658 de 2013 por medio de la cual *"se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones"*.

En particular, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 8, en el año 2014 se inició un trabajo interinstitucional que arrojó como resultado la publicación del Plan Único Nacional de Mercurio (PUNHg):

Artículo 8. "el Ministerio de Minas y Energía en Coordinación con los demás Ministerios competentes en especial los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud y Protección Social, Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Comercio, Industria y Turismo, sectorialmente y en el marco de sus competencias, deberán suscribir un plan único nacional de mercurio...";

Como instrumento de implementación de lo contenido en el PUNHg 2014, se definió la elaboración del Plan de Acción Sectorial, por parte de cada una de las entidades competentes vinculadas en las etapas del ciclo de mercurio.

En el año 2017, los Ministerios consideraron pertinente revisar y actualizar el PUNHg, con el fin de ajustarlo de acuerdo con las necesidades y la dinámica desarrollada por cada entidad en la gestión del mercurio y de acuerdo con las competencias, así como mejorar la implementación. Este proceso conllevó un trabajo interinstitucional dedicado durante el primer semestre de 2018, que se concretó en la versión revisada de Plan Único Nacional - PUNHg 2018 que fue suscrito por parte de los Ministerios vinculados en la Ley.

El Plan ajustado, incluyó los Planes Sectoriales, como medio para facilitar la operatividad de cada una de las entidades involucradas, respondiendo a las competencias institucionales de acuerdo con sus facultades respecto a las etapas del ciclo del mercurio.

De acuerdo con estos lineamientos legales e instrumentales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaboró el Plan Estratégico Sectorial de Mercurio en las Etapas de Importación, Comercialización y Uso en Procesos Productivos Industriales, que busca cumplir con el Plan Nacional de Mercurio firmado en el año 2018.

1. DIAGNÓSTICO

1.1 Importaciones de mercurio 2013-2017

En el territorio nacional no existe producción de mercurio, el material usado en el país proviene del exterior e ingresa por la subpartida 2805.40.00.00. A continuación se presenta la evolución de las importaciones desde 2013.

Gráfica 1. Comportamiento de las Importaciones de Mercurio 2013-2017

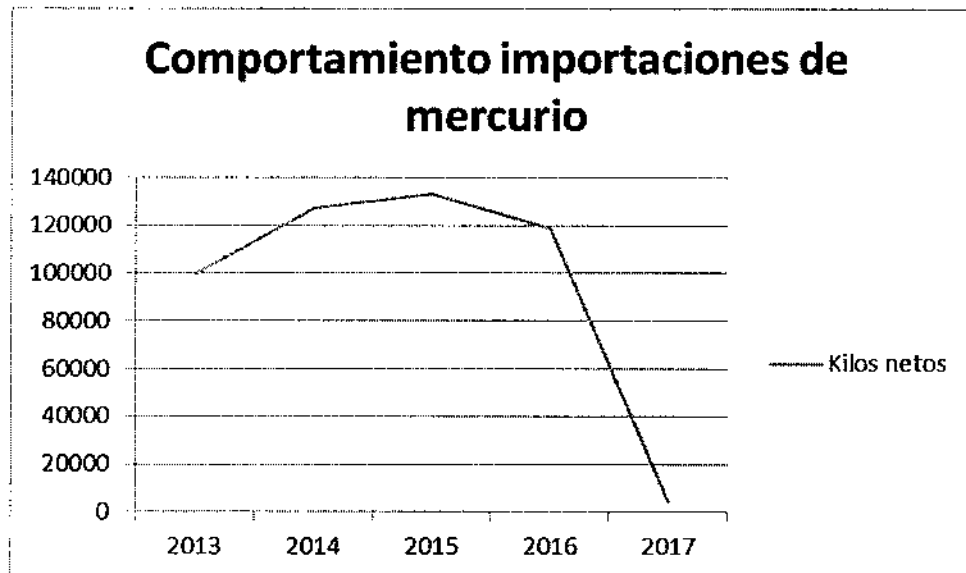


Tabla 1. Importaciones de mercurio 2013-2017

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Kilos netos	99.940	127.167	133.206	118.805	4.605

Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE - MCIT

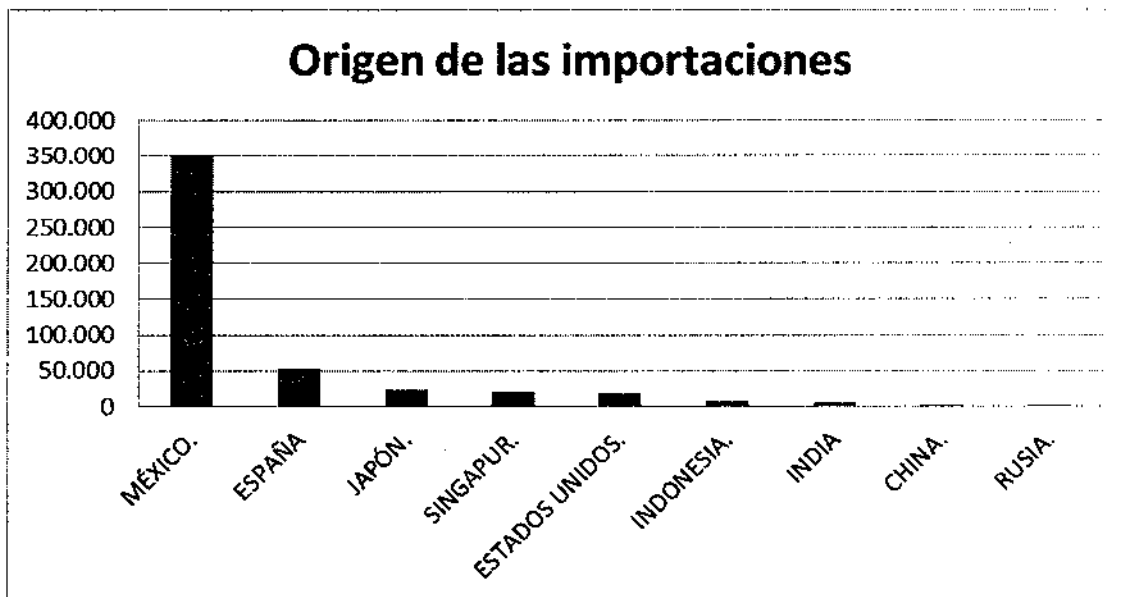


Respecto a las cantidades de mercurio importadas anualmente, es preciso anotar que en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2133, por medio del cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013. El 21 de junio de 2018, mediante Decreto 1041 fue modificado el artículo 3 del Decreto 2133.

Como resultado de la regulación y del establecimiento de las medidas adoptadas, entre ellas, el cupo a las importaciones de mercurio, se evidencia para el año 2017 una reducción en las cantidades importadas del 96% frente al año anterior y de un 95% frente al promedio de lo importado en los cuatro años anteriores.

Con relación al origen de las importaciones se identifica a México como el principal proveedor de mercurio, seguido por España. Ambos países han presentado continuidad anual en las exportaciones hacia Colombia.

Gráfica 2. Origen de las Exportaciones de Mercurio 2013-2017



Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE – MCIT

Tabla 2. Origen de las importaciones (Acumulado 2013-2017)

Origen de las importaciones (acumulado 2013-2017)	
Pais de procedencia	Kilos netos importados
MÉXICO.	349.965
ESPAÑA	53.476
JAPÓN.	23.978
SINGAPUR.	20.942
ESTADOS UNIDOS.	18.113
INDONESIA.	8.280
INDIA	6.555
CHINA.	1.380
RUSIA.	1.035

Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE - MCIT

Al analizar el panorama regional, cuatro departamentos y el Distrito Capital figuran como destino del mercurio importado. Sin embargo, las cifras muestran que el 94% de las cantidades importadas en los últimos 5 años (2013-2017) se han dirigido al departamento de Antioquia, situación que se explica por la importante presencia de minería de oro en la región y por el desarrollo de actividad industrial asociadas a la fabricación de amalgamas dentales.

Tabla 3. Departamentos de destino de las importaciones de mercurio

Departamento	Total general	Participación acumulada (2013-2017)
ANTIOQUIA	455.401	94%
BOGOTA D.C.	18.027	4%
BOLIVAR	3.513	1%
CUNDINAMARCA	5.003	1%
SANTANDER	1.780	0%
Total general	483.723	100%

Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE – MCIT



Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y Productos con Mercurio

Como se mencionó anteriormente, en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2133, por medio del cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013.

Como parte de las medidas adoptadas en el Decreto se encuentra el Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y de los productos que lo contienen y se define un cupo de importación para el mercurio.

A través del Decreto 1041 de 2018 se modificó el artículo 3 del Decreto 2133 ampliando a cinco (5) toneladas el cupo anual de importación para el periodo del 16 de julio de 2018 al 15 de julio de 2020 para ser utilizado en actividades diferentes a la minería, de las cuales, 0.5 toneladas serán administradas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el 4.5 restante por el Invima. A través de la Circular 24 del 19 de julio de 2018 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Dirección de Comercio Exterior, estableció los criterios para la asignación y administración del cupo de acuerdo con su competencia.

Tabla 4. Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores de Mercurio – RUNIC - MEC

NRO. REGISTRO	RAZON SOCIAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD
RUNIC-MEC-001	PRODUCTORA Y COMERCIALIZ. ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A	Mercurio	Salud
RUNIC-MEC-002	INSUMINER SAS	Mercurio	Minera
RUNIC-MEC-003	IMPOMET LIQUID S.A.S.	Mercurio	Comercio
RUNIC-MEC-004	JOSE SANTIAGO VILLA ESTRADA	Mercurio	Minera
RUNIC-MEC-005	LOGISTICA MINERA TRADING SAS	Mercurio	Comercialización minera e Industria
RUNIC-MEC-006	IMPORTACIONES GRUPO SOUVAL SAS	Mercurio	Comercio
RUNIC-MEC-007	REINALDO AFRICANO LOPEZ	Mercurio	Mineria
RUNIC-MEC-008	SALOMON PRECIADO HERNÁNDEZ	Mercurio	Mineria
RUNIC-MEC-009	PROTOKIMICA S.A.S	Mercurio	mineria
RUNIC-MEC-010	JOSE SANTIAGO VILLA ESTRADA	Mercurio	Salud/industria
RUNIC-MEC-011	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.S.	Mercurio	Industria

Fuente: Base de datos Grupo Diseño Operaciones de Comercio Exterior – SDAO – Fecha consulta 13 Noviembre de 2018

Tabla 5. Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores de Productos con Mercurio – RUNIC – PRO

NRO. REGISTRO	RAZON SOCIAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD
RUNIC-PRO-001	AGROCAMPO SAS	9025119000	Veterinario y agropecuario
RUNIC-PRO-002	MERCK	2852109000	Industria
RUNIC-PRO-003	HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L	9025119000	Industria
RUNIC-PRO-004	TECNOBER SAS	9025119000	Industria
RUNIC-PRO-005	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	2852101000	industria
RUNIC-PRO-006	DIDACTICA INTERNACIONAL SAS	9025119000	Industria
RUNIC-PRO-007	SYZ COLOMBIA SAS	9025119000	Industria

Fuente: Base de datos Grupo Diseño Operaciones de Comercio Exterior – SDAO – Fecha consulta 13 Noviembre de 2018

Una vez se expide el Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados – RUNIC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informa mediante oficio a las entidades involucradas según la actividad relacionada (por el solicitante en el formato de solicitud), es decir cuando se trata de mercurio, subpartida arancelaria 2805.40.00.00 se informa a la ANM e INVIMA según el caso. Para el Mercurio y los productos que lo contienen, se informa a la DIAN.

Teniendo en cuenta las cifras reportadas por la DIAN en cuanto a las declaraciones de importación, se resume lo siguiente de acuerdo al Art. 1 del Decreto 2133 de 2016:

Tabla 6. Importaciones clasificadas por las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016

PRODUCTO	PARTIDA	PESO NETO (2017)	PESO NETO (2018)	
Potarita, Temagamita	2616909000	100		100,00
Galkhaita, Routherita	2617900000	428	100	527,61
Mercurio	2805400000	4.605	2.000	6.605,09
Sulfatos de mercurio	2852101000	27	12	38,85
Los demás compuestos organomercurícos de constitución química definida, exce	2852102900	5		5,03
Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio de constitución quí	2852109000	46	11	57,06
Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio que no son de const	2852909000	3		2,60
Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, cilíndricas	8506301000	7.582	331	7.912,74
Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, de botón	8506302000	890		889,94
Con un contenido de mercurio superior o igual a 2%	8506402000	5.693	1.838	7.531,14
Con un contenido de mercurio superior o igual a 2%	8506602000	6.412	3.022	9.433,51
Que contengan mercurio	8536501100	1.032.063	389.055	1.421.117,96
Que contengan mercurio	8540890000	3.691	431	4.121,20
Que contengan mercurio	9025119000	22.778	6.203	28.980,74
Que contengan mercurio	9025199000	48.362	24.340	72.702,39
Que contengan mercurio	9025809000	14.553	3.094	17.647,76
		1.147.236	430.438	1.577.674

Fuente: DIAN

1.2 Panorama del mercurio en la industria¹

El mercurio en Colombia es usado mayoritariamente en el sector minero para la producción de oro, sin embargo, en lo referente a procesos industriales y productivos se identificó para el año 2013 el uso de la sustancia en el procesos industrial de cloro – Alcali, la fabricación de bombillas y luminarias y la producción de amalgamas dentales.

Actualmente, dos de las tres industrias que involucraban mercurio en su actividad productiva han implementado procesos de transición, derivados de la iniciativa empresarial que busca atender las realidades y exigencias de los mercados en lo referente a sostenibilidad, así como la regulación existente frente al tema. En el país a nivel industrial, solo persiste el uso del mercurio en el sector de amalgamas dentales.

¹ Información elaborada por la Dirección de Productividad y Competitividad

A continuación se presenta estado de avance con corte a 2018 en el uso de mercurio en la industria:

Tabla 7. Estado de avance con corte a 2018 en el uso de mercurio en la industria

Sector Industrial	Estado de avance	Nivel de transición
<p>Proceso cloro – álcali</p>	<p>Solamente una empresa en el país adelantaba este proceso. Desde 2013, la compañía dio inicio a un proyecto de reconversión tecnológica por etapas que permitió la eliminación del uso de mercurio.</p> <p>Actualmente, el proceso se lleva a cabo por medio del uso de membranas, que no requiere mercurio.</p>	<p>No uso de mercurio</p>
<p>Bombillas y luminarias</p>	<p>Únicamente una empresa en el país usaba mercurio en su fabricación. Dadas las condiciones de restricción del uso de mercurio a nivel mundial, las nuevas condiciones de la compañía y la transición a nuevas formas de iluminación, la empresa eliminó en el año 2016 la producción de esa línea de producto. Actualmente la empresa ofrece iluminación únicamente con productos LED de alta tecnología. Los equipos se desensamblaron y se llevaron a un proceso de chatarrización.</p>	<p>No uso de mercurio</p>



<p>Amalgamas dentales</p>	<p>Únicamente una empresa en el país, localizada en el departamento de Antioquia, involucra mercurio en el proceso. El uso del producto aún no ha sido sustituido de manera total para la odontología. A la fecha la empresa continúa fabricando bajo los estándares requeridos para este producto y en el marco de la legislación que le permite hacerlo hasta el año 2023.</p>	<p>Uso de mercurio</p>
----------------------------------	--	------------------------

Contexto sector de amalgamas dentales en Colombia

De acuerdo con World Dental Federation (FDI) la amalgama dental es un producto con mercurio añadido ampliamente usado para reparar dientes afectados por caries; está compuesto por aproximadamente 50% de mercurio, que forma una aleación inter-metálica con plata, cobre y estaño. (World Dental Federation, 2014)

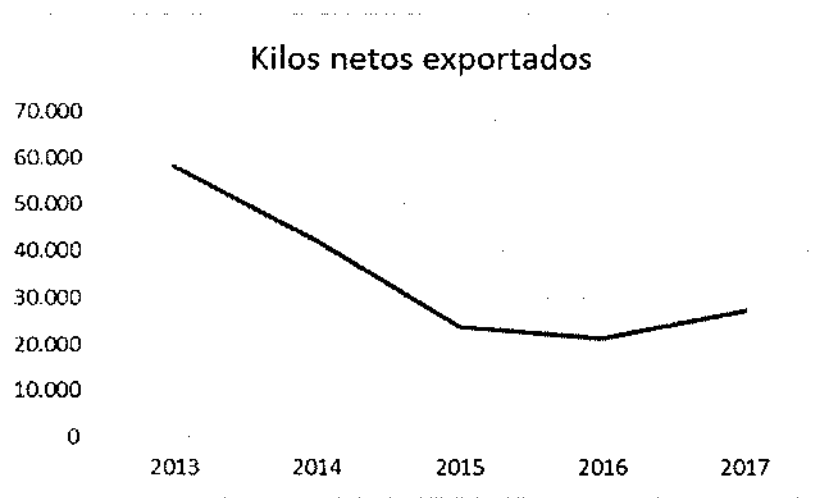
Este material de restauración dental ha estado disponible por más de 150 años y es considerado uno de los de mayor perdurabilidad para la reparación de caries dental. (World Dental Federation, 2014).

La fabricación de amalgamas dentales en Colombia se realiza en el departamento de Antioquia por parte de una única empresa, que dio inicio a esta línea de producto en los años 80 (New Stetic, 2018). Las amalgamas dentales producidas se destinan tanto a mercado nacional como internacional.

Exportaciones de amalgamas dentales

Las amalgamas odontológicas se clasifican por la subpartida 2843.90.00.00. A continuación se presenta la evolución de las exportaciones de amalgamas clasificadas bajo esta subpartida.

Gráfica 3. Exportaciones de amalgamas



Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE - MCIT

Respecto a las exportaciones de amalgamas, se evidencia amplia diversidad de destinos de exportación, identificándose 41 países de destino en los últimos 5 años y 27 solo para el 2017. El principal destino de las exportaciones en el periodo analizado ha sido Venezuela, seguido de Cuba.



Tabla 8. Destino de las exportaciones de amalgamas

País de destino	Kilos netos
VENEZUELA.	76.021
CUBA.	64.959
COSTA RICA.	2.929
ESTADOS UNIDOS.	2.843
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.	2.648
ARGENTINA.	2.537
PANAMÁ.	2.313
EL SALVADOR.	2.170
LIBANO.	2.088
EGIPTO.	1.730
TAILANDIA.	1.234
CHILE.	1.205
GUATEMALA.	1.148
SUDAN.	1.105
TURQUÍA.	1.061
IRAK.	1.002
MÉXICO.	927
ECUADOR.	740
REPÚBLICA DOMINICANA.	581
JORDANIA.	544
YEMEN.	405
NICARAGUA.	315
MALAYSIA.	306
LIBIA.	270
PERÚ.	213
PUERTO RICO.	192
OMÁN.	184
HONDURAS.	142
OTROS	586
Total general	172.391

Fuente: Elaboración DPC con datos de la OEE – MCIT

2. ACCIONES TEMPRANAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha venido desarrollando las siguientes acciones administrativas y operativas de intervención, en coordinación con otras entidades del Gobierno nacional:

Tabla 9. Acciones administrativas y operativas

Entidad/programa	Acción o medida
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<p>Expedición del Decreto 2133 de 2016, por medio del cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen (modificado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2018).</p> <p>Por medio de esta normativa se estableció cupo para la importación de mercurio y se reguló entre otros lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Régimen de licencia previa y las condiciones de otorgamiento. -Se establecieron los requisitos para la inscripción en el Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados –RUSIC ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para quien desee importar y/o comercializar mercurio o productos que lo contienen el cual se debe actualizar anualmente. -El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realiza la inscripción en el Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y de los Productos que lo contienen , una vez se aprueba el registro se remite comunicación a la DIAN para efectos del control que adelanta la autoridad



	<p>aduanera.</p> <p>-Se señaló la obligación para la autoridad aduanera de establecer los lugares habilitados para el ingreso del mercurio al país y la obligatoriedad de la declaración de importación anticipada, lo cual se materializó a través de la Resolución 000030 del 25 de mayo de 2017 de la DIAN.</p>
<p>Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Expedición de la Resolución 0172, en la cual se establece el Reglamento Técnico aplicable a Pilas de Zinc-Carbón, Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen para su comercialización en Colombia.</p> <p>El reglamento técnico establece requisitos mínimos para rotulado, etiquetado y límites máximos permisibles del mercurio, cadmio y plomo (metales pesados), contenidos en las pilas de zinc, carbón y alcalinas.</p> <p>La Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco de sus competencias realiza el seguimiento a la aplicación del reglamento.</p>
<p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Como resultado de la publicación del Plan Único Nacional de Mercurio en 2014 y considerando las obligaciones a cargo del Ministerio en el marco de la ley 1658 de 2013, se ha iniciado un proceso de identificación y seguimiento a las actividades industriales que emplean o empleaban mercurio. Lo que ha permitido la obtención de información respecto a procesos de sustitución y reconversión tecnológica, pudiéndose establecer el avance de la industria en la eliminación del uso de mercurio.</p>
	<p>Resolución 1511 de 2010 - por la cual se</p>

<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Nota: Se incluye la resolución, teniendo en cuenta que en su implementación están involucrados los importadores y productores.</p>	<p>establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones</p> <p>La resolución tiene por objeto “establecer a cargo de los productores de bombillas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente”.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Nota: Se incluye la resolución, teniendo en cuenta que en su implementación están involucrados los importadores y productores.</p>	<p>Resolución 1297 de 2010 – Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones”</p> <p>La resolución tiene por objeto “establecer a cargo de los productores de pilas y/o acumuladores que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente”. La reglamentación fue emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
<p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinó en 2018 espacios de trabajo con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los que se analizó la viabilidad de la aplicación del “Sello Ambiental Colombiano”, y se revisarán las condiciones dado que por el número de empresas y las características de las industrias, se evalúan limitaciones para motivar a las empresas en el proceso del sello.</p>

3. OBJETIVOS

General

Lograr la reducción y eliminación progresiva del uso del mercurio en los procesos y productos que lo contienen, a través de la definición e implementación de medidas, acciones o estrategias en las etapas de importación, comercialización y uso en los procesos industriales, que corresponden al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Específicos

- Apoyar la articulación interinstitucional para implementar el Plan Único Nacional de Mercurio - PUNHg - y los compromisos derivados de la ley 1658 de 2013.
- Apoyar los procesos de articulación interinstitucional relacionados con el ciclo del mercurio, en las etapas: i) de importación del mercurio y los productos que lo contienen, ii) La comercialización y ii) el uso en el sector productivo industrial.
- Realizar seguimiento a las acciones orientadas a la transición a procesos productivos libres de mercurio, atendiendo el plazo establecido en la ley 1658 para tal fin (2023).
- Remitir la información a la Autoridad Aduanera del Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y de los productos que lo contienen y apoyar los procesos que permitan contar con la regulación cuando así le sea requerido, de acuerdo con sus competencias.
- Realizar seguimiento y evaluación a las acciones, estrategias y medidas definidas en el Plan Estratégico Sectorial.

4. PLAN DE ACTIVIDADES

En línea con los programas propuestos en el PUNHg: 1. Fortalecimiento Institucional, 2. Gestión y 3. Seguimiento y Evaluación, se presenta el siguiente plan de actividades para el cumplimiento de los objetivos establecidos, la atención a la Ley 1658 y demás compromisos nacionales e internacionales en vigor para el país, en particular el Convenio de Minamata:

4.1 Fortalecimiento Institucional

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como entidad vinculada al PUNHg, propenderá por el trabajo coordinado y el relacionamiento institucional, que contribuya, desde las competencias y responsabilidades propias, a atender de forma integral el objetivo del Plan Único Nacional: “Lograr la reducción y eliminación progresiva del uso del mercurio en todo el territorio nacional...”.

Tabla 10. Ficha técnica I

Actividad:	Participar de la Instancia de Direccionamiento Estratégico
Descripción:	Participar de la instancia de alto nivel (Ministros o delegados) definida para realizar el direccionamiento estratégico del PUNHg Actualmente La Comisión Nacional de Salud Ambiental (CONASA).
Meta:	Contribuir al direccionamiento estratégico que se realizará en el marco de la CONASA, al PUNHg
Indicador:	Listados de asistencia que demuestren la participación en la instancia de direccionamiento estratégico (CONASA).
Plazos:	Diciembre de 2023
Frecuencia:	Anual.
Dependencia	Dirección de Comercio Exterior; Dirección de Productividad y Competitividad

4.2 Gestión

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de sus competencias y de manera articulada con otras entidades en caso de que se requiera, orientará las normativas, actividades o estrategias institucionales que permitan abordar las etapas de importación, comercialización y uso (procesos productivos industriales) de mercurio, para lo cual define las siguientes actividades:

Tabla 11. Ficha técnica II

Actividad:	Apoyar los procesos que permitan contar con reglamentación vigente para las etapas de importación, comercialización y uso (procesos productivos industriales) del mercurio.
Descripción:	El Ministerio, en el marco de sus competencias y cuando haya lugar a ello, atenderá las solicitudes de las entidades vinculadas al ciclo del mercurio, a fin de revisar y definir lo relacionado con la reglamentación en las etapas de uso e importación del mercurio y los productos que lo contienen, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la legislación vigente. Para esta actividad se han expedido los Decretos 2133 de 2016 y 1041 de 2018. Para efectos de la presente actividad, el ciclo del mercurio comprende las nueve (09) etapas descritas en el artículo 1 de la Ley 1658 del 2013.
Meta:	Etapas de importación, comercialización y uso en procesos industriales cubiertas por mínimo una (01) reglamentación vigente.
Indicador:	Etapas de importación, comercialización y uso en procesos industriales cubiertas con reglamentación vigente.
Plazos:	Diciembre de 2023
Frecuencia:	Única
Dependencia:	Dirección de Comercio Exterior (Etapa de seguimiento y control de la Importación de mercurio y productos que lo contienen); Dirección de Productividad y Competitividad.

Tabla 12. Ficha técnica III

Actividad:	Seguimiento a los procesos productivos industriales que incorporan el uso del mercurio.
Descripción:	Mantener actualizada la información relacionada con las acciones, inversiones y la evolución en la eliminación del uso de la sustancia, en los procesos productivos industriales que vinculan el mercurio. La línea base de esta actividad, se define a partir de la identificación hecha en 2013, de las actividades productivas industriales que emplean mercurio.
Meta:	Contar con información referente al uso de mercurio en los procesos productivos industriales actualizada.
Indicador:	Documento de seguimiento a los procesos productivos industriales con relación al uso del mercurio
Plazos:	Año 2023.
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Productividad y Competitividad

Tabla 13. Ficha técnica IV

Actividad:	Seguimiento al comportamiento de las importaciones de mercurio y productos que lo contienen
Descripción:	Mantener actualizada la información referente a importadores y comercializadores de mercurio y de los productos que lo contienen contemplados en el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016 a través del Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados.
Meta:	Contar con información referente a importaciones de mercurio y de los productos que lo contienen establecidos en el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016 actualizada anualmente.
Indicador:	Documento anual de seguimiento a las importaciones de mercurio y productos que lo contienen.
Plazos:	Año 2023.
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Comercio Exterior

Tabla 14. Ficha técnica V

Actividad:	Participar o propiciar espacios de trabajo inter institucionales para promover el desarrollo de proyectos, investigación o iniciativas asociadas al uso de mercurio en procesos productivos industriales.
Descripción:	La transición a procesos industriales y productivos libres de mercurio, requerirá espacios de trabajo conjuntos de discusión y concertación con instituciones públicas o privadas, orientados a revisar posibilidades para la reducción o eliminación del uso de mercurio en los procesos productivos industriales.
Meta:	Participar o convocar dos (2) espacios de discusión y concertación en torno a proyectos, investigación o iniciativas asociadas con el uso de mercurio en la industria.
Indicador:	Número de espacios de discusión y concertación en torno a proyectos, investigación o iniciativas asociadas con el uso de mercurio en la industria.
Plazos:	2023.
Frecuencia:	Única
Dependencia:	Dirección de Productividad y Competitividad

Tabla 15. Ficha técnica VI

Actividad:	Impulsar la Gestión del Conocimiento
Descripción:	Participar o promover espacios orientados a la sensibilización, divulgación y capacitación referente al Registro Único de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y los productos que lo contienen, además de los requisitos para el otorgamiento del cupo administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Meta:	Contar con (1) espacio sectorial para impulsar la gestión del conocimiento.
Indicador:	Número de espacios para la gestión del conocimiento.
Plazos:	2023
Frecuencia:	Única
Dependencia:	Dirección de Comercio Exterior

Tabla 16. Ficha técnica VII

Actividad:	Acompañar y promover los procesos interinstitucionales relacionados con la transición de los productos que contienen mercurio
Descripción:	Participar y contribuir en los procesos interinstitucionales orientados a atender los términos y condiciones definidas en los compromisos internacionales referidos a los productos que actualmente ingresan al país y que contienen mercurio.
Meta:	Promover y acompañar como mínimo dos (2) espacios de discusión y concertación en torno a la gestión interinstitucional de los productos que contienen mercurio
Indicador:	Número de espacios de discusión y concertación promovidos y acompañados
Plazos:	Año 2020.
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Productividad y Competitividad; Dirección de Comercio Exterior (En cuanto a Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados de Mercurio y los productos que lo contienen).

Tabla 17. Ficha técnica VIII

Actividad:	Gestión de recursos (humanos, tecnológicos o financieros)
Descripción:	<p>De acuerdo con los compromisos y competencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la implementación de las actividades necesarias para el logro de los procesos en las etapas de importación, comercialización y uso del mercurio y los productos que lo contienen, se atenderán las actividades con el recurso humano asignado para el tema.</p> <p>En caso de identificar la necesidad adicional de recursos (humanos, tecnológicos o financieros) se gestionará de acuerdo con la prioridad definida.</p> <p>El informe de gestión reportará los recursos humanos asignados y las actividades técnicas atendidas por las áreas responsables del Plan a la fecha del reporte, y se complementará, si en el periodo del reporte se identifica la necesidad de recursos tecnológicos o financieros.</p>
Meta:	Un (1) informe de gestión de recursos para el mercurio.

Indicador:	Número de informes.
Plazos:	Diciembre de 2023
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Productividad y Competitividad

4.4 Seguimiento y Evaluación

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de evidenciar la gestión realizada institucional e interinstitucionalmente en lo correspondiente a las etapas de importación, comercialización y uso del mercurio en los procesos productivos industriales, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas tanto en el PUNHg, como en el Plan Estratégico Sectorial, realizará las siguientes actividades:

Tabla 18. Ficha técnica IX

Actividad:	Implementar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial de Mercurio en las Etapas de Importación, Comercialización y Uso en Procesos Productivos Industriales
Descripción:	Para realizar el seguimiento y la evaluación del Plan, se deberá diligenciar la matriz de seguimiento y evaluación definida, y aportar los soportes que den cuenta de la gestión. Los reportes se realizarán anualmente, hasta la finalización del plazo establecido en la Ley 1658 de 2013, es decir el año 2023. El primer reporte se realizará en un plazo de un año, a partir de la suscripción del Plan Estratégico Sectorial.
Meta:	Un reporte anual consolidado respecto a la ejecución del Plan Estratégico Sectorial.
Indicador:	Número de reportes consolidados respecto a la ejecución del Plan Estratégico Sectorial.
Plazos:	2023
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Comercio Exterior; Dirección de Productividad y Competitividad


Tabla 19. Ficha técnica X


Actividad:	Aportar la información institucional relacionada con la gestión del mercurio a la Instancia de Seguimiento Operativo y de Gestión del PUNHg definida (Mesa de Seguridad Química de la CONASA), en lo correspondiente a las etapas de importación, comercialización y uso en los procesos productivos industriales
Descripción:	De acuerdo con lo definido para el seguimiento y evaluación establecida en el PUNHg, se diligenciará la matriz diseñada para este propósito, con la información referente a la gestión del mercurio en las etapas importación, comercialización y uso en los procesos productivos industriales, adicionalmente, se aportará la información soporte correspondiente. El primer reporte se realizará en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del PUNHg; posteriormente, los reportes se realizarán anualmente, hasta dar cuenta de la finalización del plazo establecido en la Ley 1658 de 2013, es decir el año 2023.
Meta:	Un reporte anual de la gestión del mercurio en las etapas de importación, comercialización y uso (procesos productivos industriales), presentado a la instancia de seguimiento del PUNHg
Indicador:	Número de reportes de la gestión del mercurio en las etapas de importación, comercialización y uso (procesos productivos industriales) e importación presentados a la instancia de seguimiento del PUNHg
Plazos:	2023
Frecuencia:	Anual
Dependencia:	Dirección de Comercio Exterior; Dirección de Productividad y Competitividad



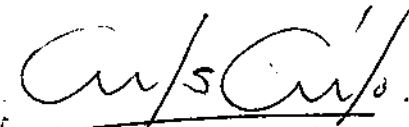
5. SUSCRIPCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Único Nacional de Mercurio PUNHg 2018, la Ley 1658 de 2013, la Ley 1892 de 2018, los Decretos 2133 de 2016 y 1041 de 2018, suscriben el presente documento, en Bogotá D.C. 12 DIC. 2018


LAURA VALDIVIESO JIMÉNEZ
Viceministra de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo


JESÚS SAÚL PINEDA HOYOS
Viceministro de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo


LUIS FERNANDO FUENTES
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo


CARLOS ANDRÉS ARÉVALO
Director de Productividad y Competitividad
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

BIBLIOGRAFÍA

New Stetic. (13 de Agosto de 2018). *New Stetic*. Obtenido de New Stetic:
<http://www.newstetic.com/historia?locale=es>

World Dental Federation. (2014). *FDI policy statement on dental amalgam and the Minamata Convention on Mercury*. Obtenido de Wiley Online Library:
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/ijdj.12151>